

MINISTERIO DE DEFENSA

# GUÍA PRÁCTICA PARA LA VÍCTIMA DE ACOSO

OBSERVATORIO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN  
LAS FUERZAS ARMADAS

DIVISIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

Este documento es meramente orientador e informador de procedimientos, trámites o sistemas de actuación por parte de las Administraciones Públicas, sin que pueda predicarse de él una capacidad técnico jurídico de generar derechos o imponer obligaciones

## 1. Introducción

**Esta Guía es la herramienta para que los militares víctimas de acoso conozcan la forma de denunciar esta situación y los derechos que les corresponden**

Las Fuerzas Armadas han adoptado un compromiso de Tolerancia Cero con el acoso sexual y por razón de sexo.

El acoso sexual y por razón de sexo causa importantes daños en la víctima y en el entorno de trabajo.

### 1. ¿A quién va dirigida esta Guía?

Esta guía se dirige a ti si eres:

- 1) Militar que preste servicio en unidades del Ministerio de Defensa, de los Ejércitos o de los Organismos Autónomos dependientes de este Ministerio.
- 2) Reservista activado.
- 3) Alumnos de centros docentes militares de formación.

### 2. ¿Qué es acoso?

Hay que distinguir entre **acoso sexual** y **acoso por razón de sexo**.

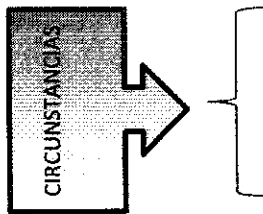
Ten en cuenta que se puede producir una situación de acoso cuando la conducta la realiza un superior, o alguien que puede adoptar decisiones sobre tu situación personal o profesional o por cualquier persona incluso aunque no tenga mando sobre ti.

También puede haber acoso profesional derivado de acoso sexual o acoso por razón de sexo.

## ACOSO SEXUAL

**El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo**

Serán los correspondientes órganos judiciales o autoridades disciplinarias quienes determinarán finalmente la existencia o no de acoso sexual o por razón de sexo, no obstante lo cual y a título orientativo, podría considerarse que se produce el acoso sexual cuando se dan estas circunstancias:



- Implica un comportamiento de carácter sexual.
- indeseadas y ofensivas.
- que creen un entorno laboral intimidatorio, hostil y humillante para la persona que es objeto de ellas

Cuando se condicione un derecho o una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

A título de ejemplo se recoge un listado no exhaustivo de conductas que cuando se dan las circunstancias que acabamos de describir son constitutivas de acoso sexual (se han extraído de la Guía de aplicación del protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la carrera judicial).

- **Un contacto físico innecesario, rozamientos o palmaditas**
- **Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados**
- **Invitaciones impúdicas o comprometedoras**
- **Uso de imágenes o posters pornográficos en los lugares de trabajo**
- **Gestos obscenos**
- **Observación clandestina de personas en lugares reservados, como sería el caso de los servicios**
- **Demandas de favores sexuales**
- **Agresiones físicas.**

## → ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

**El acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.**

De la misma forma que en el caso del acoso sexual, el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso por razón de sexo se considerará acto de discriminación por razón de sexo.

A título de ejemplo se recoge un listado no exhaustivo de comportamientos que podrían evidenciar la existencia de una conducta de acoso por razón de sexo (se han extraído de la Guía de aplicación del protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la carrera judicial).

- **Comentarios despectivos acerca de las mujeres o de los valores considerados femeninos, y, en general, comentarios sexistas sobre mujeres u hombres basados en prejuicios de género**
- **Demérito de la valía profesional por el hecho de la maternidad o de la paternidad**
- **Conductas hostiles hacia quienes –sean hombres o mujeres– ejerciten derechos de conciliación de la vida personal, familiar y profesional**
- **Minusvaloración, desprecio o aislamiento de quien no se comporte conforme a los roles socialmente asignados a su sexo**

### 3. Cómo actuar si eres víctima:

- No dudes en acudir a tu mando directo, si no tiene relación con el caso o al más cercano en tu línea orgánica o a tu UPA o al Observatorio para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Fuerzas Armadas.
- No dudes en manifestar claramente tu disconformidad con las conductas constitutivas de acoso.
- No toleres ninguna conducta que pueda degenerar en acoso.
- No dudes en acudir al servicio médico o psicólogo.
- No debes sentirte culpable. Es normal que te sientas deprimido, inferior, No lo dejes pasar pensando que ya mejorará, no lo hará. No pienses que es normal, que siempre ha sido así o que nada va a cambiar.
- Por encima de todo, no dudes en denunciar.

**La presentación de la denuncia va a poner en marcha todos los mecanismos legales en defensa de la víctima, por ello es muy importante que presentes la denuncia desde el momento en que te consideres persona acosada**

**Si consideras que estás siendo víctima de acoso acude a tu superior jerárquico (si no tiene relación con el acoso), a tu UPA o al Observatorio Militar para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Fuerzas Armadas.**

### 4. La Unidad de Protección frente al Acoso (UPA)

**La UPA es un órgano ajeno a la cadena orgánica de mando creado con el fin de garantizar la prevención y eliminación del acoso sexual y del acoso por razón de sexo**

**Tu UPA puede:**

- Darte información sobre cómo actuar.
- Informarte sobre la posible asistencia psicológica y médica.
- Darte información general sobre tus derechos.
- Proporcionarte asesoramiento jurídico y profesional.
- Ofrecerte apoyo emocional y acompañamiento durante todo el proceso.
- Informarte sobre la vía disciplinaria y penal, así como de las medidas cautelares y provisionales que pudieran corresponder en uno y otro caso.
- Si lo deseas a través de ella puedes presentar la denuncia.
- Realizar una labor de seguimiento y control de cada uno de los casos.

**Al final de esta Guía encontrarás todas las formas mediante las cuales puedes tomar contacto con las UPA → dirección, teléfonos, página WEB, correo electrónico.**

**NO DUDES EN DIRIGIRTE A TU UPA SI TE SIENTES VÍCTIMA DE ACOSO O NECESITAS ALGUNA INFORMACIÓN**

También puedes solicitar información y ayuda al Observatorio Militar para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en las Fuerzas Armadas. Al final de esta Guía puedes encontrar la forma de contactar con el Observatorio.

## 5. ¿Cuáles son las vías para tramitar la denuncia de acoso?

### QUIEN PUEDE PRESENTAR LA DENUNCIA

- El militar que sea víctima de acoso.
- Cualquier persona de confianza de la víctima.
- El mando de la unidad en la que presta servicio la víctima.
- Cualquier militar que observe una conducta o tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de acoso

### CÓMO SE PUEDE PRESENTAR LA DENUNCIA

- Mediante el formulario recogido en esta Guía.
- A través de parte militar.
- Presentando cualquier otro escrito que permita identificar a la víctima y presunto acosador.

**En cualquier caso el formulario, parte o escrito deberá contener un relato claro y escueto de los hechos, sus circunstancias, la identidad del presunto infractor, la de la supuesta víctima y los datos identificativos de quien cumplimente la denuncia, caso de no coincidir con la víctima.**

- ➔ Ante tus mandos directos
- ➔ Ante la Autoridad disciplinaria correspondiente que según su ámbito son: Subsecretario de Defensa, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada y Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.
- ➔ Ante la UPA.

Al final de esta guía encontrarás las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de las autoridades disciplinarias y de las UPA.

No es necesario seguir el conducto reglamentario. No obstante, tendrás que informar al superior jerárquico (o al superior de éste si coincide en la persona del infractor) de haber presentado la denuncia sin necesidad de entregarle copia de la misma.

- ✓ **Si optas por la vía penal,**

Tendrás que remitir la denuncia al juzgado togado militar o a la fiscalía jurídico-militar.

Las direcciones y teléfonos los podrás encontrar al final de esta Guía.

## **Puedes optar por presentar la denuncia en vía disciplinaria o en vía penal**

### **6. ¿Qué medidas podrá adoptar el Mando de la Unidad antes de la denuncia si tiene conocimiento de una presunta situación de acoso?**

El Mando de la Unidad, respetando en todo caso la confidencialidad de las personas implicadas en el proceso, así como su dignidad e intimidad, podrá adoptar alguna de estas medidas:

- Abrir una información reservada. Para ello designará a un militar ajeno al destino de los implicados que deberá ser de superior empleo o del mismo empleo con una antigüedad que deberá ser de al menos 4 años respecto de los implicados.
- Remitir el resultado de la información reservada a la autoridad con competencia disciplinaria.
- Adoptar, en su caso, previa audiencia del presunto infractor, medidas cautelares en defensa de la víctima:
  - Arresto cautelar del presunto infractor por un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, en los casos en que el acoso afecte también a la disciplina y sea necesario para restablecerla de inmediato. Este arresto se cumplirá en la unidad a la que pertenezca el infractor o en el lugar que se designe.
  - Cese en sus funciones del presunto infractor por un plazo máximo de dos días, cuando la conducta de acoso pudiera ocasionar perjuicios al servicio.
  - Cambiar de puesto al presunto infractor dentro de la unidad de destino.
  - A petición de la víctima, asignar a ésta un puesto distinto en la unidad de destino. Este puesto en ningún caso supondrá menoscabo en sus retribuciones ni en su carrera militar.
- Denunciar los hechos ante la autoridad disciplinaria.

## **El Mando de la presunta víctima tendrá que adoptar medidas para que cesen los perjuicios para la víctima**

### **7. ¿Y una vez presentada la denuncia qué medidas puede tomar la autoridad disciplinaria o judicial?**

La autoridad disciplinaria, esto es el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, el titular de la Subsecretaría de Defensa o Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire, pueden acordar respecto del presunto acosador:

- Arresto preventivo por un tiempo no superior a veinte días
- Cese de funciones por tiempo que no exceda de veinte días
- Pase a la situación administrativa de suspensión de funciones por un periodo máximo de seis meses o por la duración en su caso de la prisión preventiva si esta fuera superior, sólo en el supuesto de apertura formal de un procedimiento disciplinario por falta muy grave.

Si se procediera al inicio de un procedimiento judicial, el Ministro de Defensa podrá acordar la suspensión del militar implicado en el ejercicio de sus funciones, determinando expresamente si dicha suspensión conlleva el cese en el destino.

## **La autoridad disciplinaria o judicial podrá adoptar medidas en defensa de la presunta víctima de acoso**

### **8. ¿Y la víctima puede solicitar el cambio de destino?**

Cuando se abra el expediente por falta muy grave, la víctima podrá solicitar voluntariamente una comisión de servicio en distinta unidad o localidad en la que ocurrieron los hechos.

Esta comisión de servicios en ningún caso supondrá menoscabo en su carrera profesional ni en sus retribuciones.

En los casos en los que no se pueda nombrar comisión de servicio a la víctima en la unidad o localidad solicitada por no existir vacante, las solicitudes de comisión de servicio se canalizarán a través de la Subsecretaría de Defensa con la finalidad de que ninguna situación de acoso quede desamparada por falta de vacante.

También podrá acordarse por la autoridad disciplinaria el cambio de destino del presunto acosador.

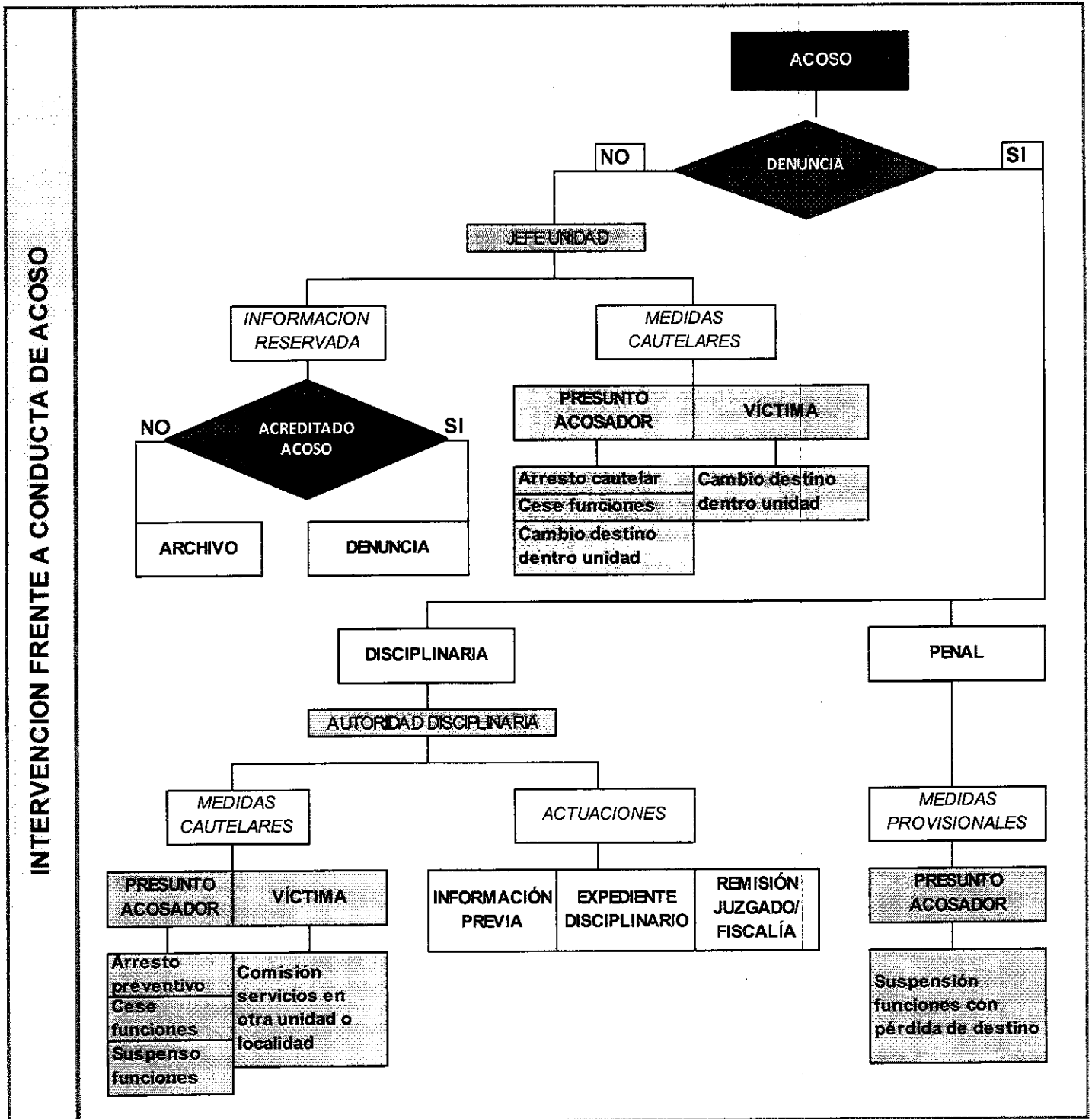
## **Una vez abierto el expediente por falta muy grave puedes solicitar una comisión de servicios fuera de tu unidad**



**9. ¿Y si el presunto acosador me tiene que realizar el Informe Personal de Evaluación (IPEC) o tiene que participar en el proceso de mi evaluación?**

Cuando se haya interpuesto denuncia o parte por acoso sexual o por razón de sexo, el presunto acosador no podrá ser único calificador, formar parte de la junta de calificación, ser superior jerárquico de la misma, ni formar parte de las juntas de evaluación donde esté incluida la víctima.

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS.



**DIRECCIONES DEL OBSERVATORIO DE IGUALDAD Y DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO**

	UPA para el personal dependiente de:				
	OC	MAPER (E. TIERRA)	ALPER (ARMADA)	MAPER (E. AIRE)	JRRHH (JEMAD)
<b>Teléfonos</b>	914546219 8826219	917802348 8192348	913124425 8224425	915032784 8122784	917455222
<b>Dirección Postal</b>	Pº Castellana 109 28071 Madrid	C/Prim 6,8 28004 Madrid	C/ Montalbán 2 28014 Madrid	C/ Romero Robledo 8 28008 Madrid	C/ Vitruvio 1 28006 Madrid
<b>Correo electrónico</b>	upaoc@mde.es	upaet@mde.es	upaarmada@mde.es	upaea@mde.es	upaemad@mde.es

	ISFAS	INTA	INVIED
<b>Teléfonos</b>	915677594 8829594	915201868 8216868	916020821 8860821
<b>Dirección Postal</b>	C/Huesca 31 28071	Ctra. Ajalvir Km. 4 28850 Torrejón de Ardoz Madrid	Calle Isaac Peral 32 28015 Madrid
<b>Correo electrónico</b>	ISFASUPA@mde.es	upainta@mde.es	upainvied@mde.es

**OBSERVATORIO MILITAR PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LAS FUERZAS ARMADAS**

- Página web: <http://www.defensa.gob.es/areasTematicas/observatorio>
- Correo electrónico: [omigualdad@oc.mde.es](mailto:omigualdad@oc.mde.es)
- Teléfono: 91 395 50 50

## AUTORIDADES DISCIPLINARIAS

<b>Autoridad Disciplinaria</b>					
	<b>JEMAD</b>	<b>SUBDEF</b>	<b>JEME</b>	<b>AJEMA</b>	<b>JEMA</b>
<b>Dirección postal</b>	C/ Vitruvio 1 28006 Madrid	Pº Castellana 109 28071 Madrid	C/ Prim 6, 8 28004 Madrid	C/ Montalbán 2 28014 Madrid	Plaza Moncloa s/n 28008 Madrid

## JUZGADOS TOGADOS MILITARES

DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	C. POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO 1	RPV
JUZGADO TOGADO MILITAR CENTRAL 1º (MADRID)	PRINCESA, 36	28071	MADRID	913089821	8149821
JUZGADO TOGADO MILITAR CENTRAL 2º (MADRID)	PRINCESA, 36	28071	MADRID	913083847	8143857
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 11 (MADRID)	PASEO REINA CRISTINA, 5 - 3º	28014	MADRID	913893600	8163600
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 12 (MADRID)	PASEO REINA CRISTINA, 5 - 3º	28014	MADRID	913893600	8163600
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 13 (VALENCIA)	SERRANO FLORES 6	46010	VALENCIA	961963461	8843461
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 14 (CARTAGENA)	EDIF. MURALLA DEL MAR, 13	30202	CARTAGENA	968127294	8257294
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 21 (SEVILLA)	EDUARDO DATO, 21	41071	SEVILLA	954988529	8868529
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 22 (S. FERNANDO)	PASEO DEL GRAL. LOBO 1, 1º	11100	SAN FERNANDO	956599000	8239000
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 23 (ALMERIA)	C GENERAL LUQUE, S/N	04002	ALMERIA	950232103	8862203
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 24 (MALAGA)	C/CASAS DE CAMPOS, 18 - 1º IZQ.	29001	MALAGA	952121564	8821730
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 25 (CEUTA)	PASEO MARINA S/N	51701	CEUTA	956518400	8860470
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 26 (MELILLA)	GABRIEL DE MORALES, 1	52001	MELILLA	952690121	8563800
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 31 (BARCELONA)	PLAZA PORTAL DE LA PAU, S/N	08002	BARCELONA	933169300	8364100
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 32 (ZARAGOZA)	VIA SAN FERNANDO S/N	50071	ZARAGOZA	976255375	8848100
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 33 (PALMA DE M.)	AVD. GABRI ALOMAR Y VILLALONGA, 16	07006	PALMA DE MALLORCA	971219000	8832500
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 41 (A CORUÑA)	PZA. SANTO DOMINGO, S/N	15071	A CORUÑA	981214287	8847600
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 42 (VALLADOLID)	FRAY LUIS DE LEON, 7 - 2º	47002	VALLADOLID	983301255	8866400
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 43 (BURGOS)	VITORIA 63	09006	BURGOS	947245242	8845342
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 51 (STA. CRUZ T)	AVDA. 25 DE JULIO, 3 - 1º	38004	SANTA CRUZ DE TENERIFE	922293900	8842600
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRIT. Nº 52 (LAS PALMAS)	HOSPITAL MILITAR DEL REY	35014	PALMAS DE G.C., LAS	928494400	8862350

## FISCALÍAS JURÍDICAS MILITARES

<i>FISCALIA</i>	<i>DIRECCION POSTAL</i>	<i>C.POSTAL</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>TFNO.</i>	<i>RPV</i>
FISCALIA DEL TRIB.MILIT.CENTRAL (MADRID)	PRINCESA, 36	28071	MADRID	913089650	8147650
FISCALIA DEL TRIB.MILIT.TERRIT.PRIMERO (MADRID)	REINA CRISTINA , 5 - 6º	28014	MADRID	913893600	8163600
FISCALIA DEL TRIB.MILIT.TERRIT.SEGUNDO (SEVILLA)	AVDA. EDUARDO DATO, Nº 21	41071	SEVILLA	954423196	8868296
FISCALIA DEL TRIB.MILIT.TERRIT.TERCERO (BARCELONA)	PORTAL DE LA PAU S/N	08071	BARCELONA	981214287	8847600
FISCALIA DEL TRIB.MILIT.TERRIT.CUARTO (A CORUÑA)	SAN FRANCISCO S/N(CTEL.MACANAZ)	15071	A CORUÑA	922293900	8842600
FISCALIA DEL TRIB.MILIT.TERRIT.QUINTO (STA.CRUZ.T)	25 DE JULIO, 3 - 2º	38004	SANTA CRUZ	933169300	8364100



# FORMULARIO DE DENUNCIA

[Imprimir](#)

[Archivar](#)

## FORMULARIO DE DENUNCIA POR ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

### SOLICITANTE

Militar acosado  Militar  Otros

### TIPO DE ACOSO

Sexual  Por razón de sexo  Acoso profesional derivado del sexual o por razón de sexo

### DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE

Nombre y apellidos  TMI/DNI  Teléfono de contacto

### DATOS PERSONALES DEL MILITAR ACOSADO

Nombre y apellidos  TMI/DNI  Sexo  H  M

### DATOS PROFESIONALES DEL MILITAR ACOSADO

Ejército  Empleo  Destino   
Seleccione uno de Seleccione un elemento

Categoría:  
 Oficial  Suboficial  Tropa  Permanente  Temporal

### DATOS DEL MILITAR DENUNCIADO

Empleo, Nombre y apellidos  Sexo  H  M

Existe relación jerárquica entre ambos  Destino

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Localidad

1-ene-1911

FIRMA

- JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
- TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
- JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE TIERRA
- JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA
- JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DEL AIRE

JEFE DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE ACOSO (UPA)  Seleccione una opción



## DOCUMENTACIÓN ANEXA

Sí (Especificar)  No

Especificar documentación anexada

En el caso de testigos se deberá indicar su identificación

Identificación de testigos

## CONSIDERACIONES GENERALES

1. El formulario de denuncia puede remitirse directamente al JEMAD, a la SUBDEF, al Jefe de Estado Mayor del Ejército correspondiente o a la UPA, según el destino que se ocupe.

UPA para el personal dependiente de:								
	DIGENPER Organo Central	MAPER Tierra	ALPER Armada	MAPER Aire	JRRHH JEMAD	ISFAS	INTA	INVIED
Dirección Postal	Pº de la Castellana 109 28071 Madrid	C/Pnm 6,8 28004 Madrid	C/Montalbán 2 28014 Madrid	Pza. Moncloa s/nº 28008 Madrid	C/Vitruvio 1 28006 Madrid	C/ Huesca 31 28020 Madrid	Ctra. Ajalvir Km 34 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)	C/ Isaac Peral 32 28015 Madrid

2. Deberá informar de la remisión del formulario al Jefe de Unidad.

**Este formulario de denuncia se presentará en sobre cerrado a los destinatarios**

### **Anexo de referencias normativas**

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero.
- Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.